



A.C.N: 118-2019 MPC/CTH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 134-2019-MPC

Cañete, 25 de octubre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de octubre de 2019, el Informe N° 561-2019-SGLCPYM-GAF-MPC con fecha de recepción 09 de octubre de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y el Dictamen N°024-2019-CPEyAM-MPC de fecha 15 de octubre de 2019, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración de la MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art.° 194 (modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Art° 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 561-2019-SGLCPYM-GAF-MPC con fecha de recepción 09 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, informa que la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer a través de la oficina de OMAPED, ha gestionado la donación de sillas de ruedas para las personas con discapacidad para lo cual adjunta todo lo actuado a fin de continuar con el trámite correspondiente. Detalla además que la población objetivo es de 50 usuarios y la propuesta presentada a través del facilitador autorizado de la ONG MISIÓN CRISTIANA CAMINOS DE VIDA (Ángel Rodríguez Varas), cuya gestión de desaduanaje, traslado y armado requirió la disponibilidad de S/4,150.00 Soles;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

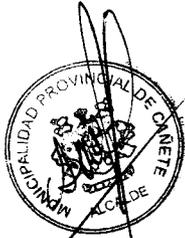
Que, el Artículo 9°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es una atribución del Concejo Municipal;

Que, conforme el Acta de Recepción por Donación de Bienes, de fecha 02 de octubre de 2019, se dio la conformidad de la recepción de los bienes que han sido otorgados en calidad de donación por la ONG CAMINO DE VIDA MISIÓN CRISTIANA, representado por el Sr. Ángel Rodríguez Varas; en calidad de facilitador y autorizado, identificado con DNI N° 17871129 y a su vez el transportista Sr. Bacilio Rigoberto Flores Tanta Vilca con DNI N° 21876312; siendo suscrita por el Lic. Marwin Víctor Loyola Padilla - Gerente de Desarrollo Social y Humano el Sr. Genaro Quispe Candela - Encargado del Almacén Central de la MPC y por el Sr. Bacilio Rigoberto Flores Tanta Vilca;

Que, con Informe N° 1376-2019-SGLCPyM-MPC de fecha 03 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informa que el día 02 de octubre de 2019, la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cañete ha recepcionado la donación de 50 sillas de ruedas GEN 2, por parte de la ONG CAMINO DE VIDA MISIÓN CRISTIANA, detallando la cantidad y las descripciones de los bienes donados;

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el Art. 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 134-2019-MPC

Que, finalmente se recomienda que previamente a la derivación del Pleno de Concejo Municipal, se precisen los valores y precios de forma individual y el total de los bienes que han sido otorgadas en calidad de donación por parte de la ONG CAMINO DE VIDA MISION CRISTIANA, a través del facilitador autorizado Angel Rodríguez Varas;

Que, mediante Informe Legal N° 534-2019-GAJ-MPC, de fecha 09 de octubre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que es viable aceptar la donación de los bienes otorgados por la ONG CAMINO DE VIDA MISION CRISTIANA, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, teniendo en cuenta lo precisado en el Informe N° 561-2019-GDSyH-MPC y el Informe N° 1376-2019-SGLCPYM-MPC, y 2) Que, se encargue a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones; contando con los valores de los bienes donados;

Que, mediante Dictamen N° 024-2019-PEyAM-MPC de fecha 15 de octubre de 2019, la Comisión de Planificación, Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: Que, resulta factible que el Pleno de Concejo Municipal de la MPC, previo debate pueda aceptar la donación de cincuenta (50) sillas de rueda GEN2, una (01) caja de herramientas y un (01) inflador otorgados por la ONG Misión Cristiana Caminos de Vida, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete para atender las necesidades de las personas discapacitadas y que, las gerencias comprometidas de acuerdo a sus competencias y atribuciones efectúe el registro respectivo de la donación teniendo en cuenta la normatividad vigente;

Que, según el Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, se señala lo siguiente:

Regidor Provincial - **Miguel Florencio Yaya Lizano**: Señores integrantes del Pleno, existe acá una donación de 50 sillas siempre vamos a estar de acuerdo en apoyar a las personas con discapacidad con limitaciones físicas, porque esta donación de estas 50 sillas justamente esta designado para estas personas, sin embargo resulta oportuno hacer algunas precisiones respecto a esta donación que es a través de una ONG Misión Cristiana Camino de Vida en la que aparece como facilitador el Señor Ángel Gilmer Rodríguez Varas, debo precisar que esta donación por esta sillas ha costado a la Municipalidad Provincial de Cañete Cuatro Mil Cincuenta soles por gastos directos y gastos indirectos, gastos directos entre ellos gastos aduaneros, gestiones en almacenes, en fletes, hospedaje de esa comisión, entre otros. Entonces no estamos frente a una donación típica, no ha costado, que más o menos estas sillas en el mercado comercial están entre 380 a 400 soles, con estos gastos más o menos cada silla debe costar 80 soles, entonces que quede en claro que esto no es una donación típica ha costado a la Municipalidad la suma que acabo de mencionar, además es conveniente que el señor Gerente, señores integrantes del pleno, debemos tener en cuenta a las personas, acá no entra en cuestión, sin embargo tenemos información que el señor Ángel Gilmer Rodríguez Varas tiene una investigación Judicial por el delito de Peculado de Uso, entre otros en la ciudad de Chimbote, ahí está la información entonces esto razón de que todos los informes que aparecen acá de las unidades de las Gerencias comprometidas, las unidades orgánicas sobre todo, todo indica que es viable, en base a eso es que la comisión a determinado también viable por las razones que acaba de mencionar el señor Gerente Municipal, eso lo hago para que tengan conocimiento el Pleno que eso ha costado a la Municipalidad, eso es todo señor alcalde.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 04
A.C. N° 134-2019-MPC

tipo de dinero por el traslado o etc, de cosas, es algo que no sucedió es por eso que mi voto va en contra para que se haga un mejor análisis porque la intención es buena son 50 sillas que están valorizadas en alrededor de 30,000 soles, son 50 sillas que van a ser de uso para las personas de la Provincia de Cañete, no hay ni un interés que quede claro aborrecer o aprovecharse de eso, porque está un dinero que ha sido depositado a quien ha trasladado estos bienes a la Municipalidad Provincial y más aún se entiende que todo traslado, se entiende que va a cargar gastos, la donación es de las sillas, no del flete, no del almacén, no de la persona que va a ser de facilitador, es por eso mi voto en contra, perfecto con la donación pero que si se haga un mayor análisis de todos los antecedentes para ver porque la decisión de un pago que no ha sido todavía aprobado por el pleno .

Freddy Toribio Candela: Solamente dejar constancia que he votado en contra, porque efectivamente no ha pasado el filtro del Pleno de Concejo, ya se dio por aceptada, ya está en los almacenes, ya se depositó el dinero, motivo por el cual he votado en contra.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete; y con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

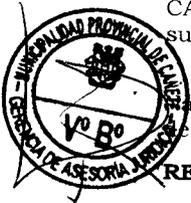
SE ACORDÓ

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la aceptación de donación de cincuenta (50) sillas de ruedas GEN2, otorgados por la **ONG MISIÓN CRISTIANA CAMINOS DE VIDA** a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para atender las necesidades de las personas con discapacidad; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Notificar el presente Acuerdo de Concejo a la ONG MISION CRISTIANA CAMINOS DE VIDA y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE el presente acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL